

CONSULTA PÚBLICA PREVIA
SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LA LEY FORAL DE MODIFICACION DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y
URBANISMO (DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2017, DE 26 DE JULIO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y Gobierno Abierto y con la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley foral se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el anteproyecto de la Ley Foral de modificación del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio).

<p>LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</p>	<ul style="list-style-type: none">• La normativa actual no aclara la cuestión de la participación pública en la planificación urbanística pues no queda claro cuando son los momentos de llevar a cabo esa participación ciudadana en dicha planificación, a qué actuaciones de planificación es aplicable y quien es la entidad responsable de llevar a cabo dicha participación.• Es necesario un replanteamiento de los Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal para que realmente sirvan para ordenar y regular la implantación de actuaciones que trasciendan el ámbito del municipio o municipios en que se asientan• Abordar el régimen urbanístico del suelo no urbanizable para compaginar su preservación con la reversión de la tendencia al despoblamiento del medio rural urbano y que no existan obstáculos al desarrollo socioeconómico innovador y diversificado.
---	---

<p>LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para resolver los problemas contemplados en el apartado anterior se requiere medidas que promuevan cambios en la regulación de la participación ciudadana en el planeamiento municipal, en la regulación de los instrumentos de ordenación territorial y, finalmente en la regulación del régimen jurídico aplicable al suelo no urbanizable
<p>LOS OBJETIVOS DE LA NORMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar claro los momentos de la participación pública en la planificación urbanística, a que elementos de planificación se aplica y quien es la entidad responsable de su aplicación. • Hacer un nuevo planteamiento en relación con los Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal más ajustados a sus auténticos objetivos normativos. • Desarrollar el régimen jurídico del suelo no urbanizable y conciliar el mismo con la adaptación de los usos y actividades a desarrollar en el mismo a la realidad socioeconómica actual
<p>LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</p>	<p>Los objetivos perseguidos solo pueden llevarse a cabo mediante una modificación del texto normativo vigente en la actualidad por lo que la alternativa no regulatoria queda descartada.</p>